



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Promoción de la Industria y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN OPERATIVO ANUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 59 - 2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS.

Puerto Maldonado, **13 ENE. 2014**

VISTOS:

El Plan Operativo Anual presentado con registro de Expediente N° 7112 de fecha 12 de Agosto del 2013, presentado por el Sr. (a) **CARLOS ALBERTO BARRA CALLER**, identificado con DNI N° 04963123, RUC N° 10049631231 con domicilio en el Sector Unión Progreso, Distrito Inambari, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con Título de Propiedad N° 0052304 del Ministerio de Agricultura, con una extensión titulada de 60 00 ha y de acuerdo al Informe de Supervisión N° 225-2013-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/PM-CCO. De fecha 13 de Noviembre del 2013, con expediente N° 11500, emitido por el TEC. **MIJAIL GELIER HUAYLLANI ENRIQUEZ**, con DNI N° 45153171, mediante el cual se recomienda la aprobación del referido Plan Operativo Anual, elaborado y suscrito por el consultor forestal Ing. **JORGE PEINADO MARTINEZ**, inscrito con el registro de Matricula N° 69200.

CONSIDERADO:

Que, el inciso b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ingeniero Forestal **VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS** en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 999-2012-GOREMAD/PR del 17 de octubre del 2012, mediante el cual se resuelve ampliar los plazos otorgados mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 873-2012-GOREMAD/PR, por 90 días, la cual concluirá el 17 de Enero del 2013, a efecto de implementar las acciones de la Resolución Ejecutiva Regional N° 873-2012-GOREMAD/PR.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Promoción de la Industria y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Informe de Supervisión N° 225-2013-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-PM-CCO, de fecha de ingreso 13 de Noviembre del 2013, elaborado por el **TEC. MIJAIL GELIER HUAYLLANI ENRIQUEZ**, concluye: que la Inspección Ocular al PCA del POA presentado por el Sr. (a), **CARLOS ALBERTO BARRA CALLER**, se realizó al 29 % los mismos que fueron registrados en la ficha de trabajo, también se verificó 44 árboles aprovechables y 04 árboles semilleros, de un total de 48; estos árboles verificados pertenecen a categorías "C", "D" y "E" según R.M. N° 107-2000-AG, las cuales esta Inspección confirma parte del inventario forestal y el Plan Operativo Anual y justifica la sostenibilidad del bosque aplicando los tratamientos silviculturales descritos en su propuesta del expediente, como también el Expediente Técnico del Plan Operativo Anual (POA) si cumple con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, por lo que la evaluación del expediente es **FAVORABLE**

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 034-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR, Resolución Directoral N° 418-2012-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan Operativo Anual (POA) presentado por el Sr. (a) **CARLOS ALBERTO BARRA CALLER**, en una superficie de **37.729 hectáreas**, ubicada en el Sector **Unión Progreso**, Distrito **INAMBARI**, Provincia **TAMBOPATA**, Departamento **MADRE DE DIOS**, con Título de Propiedad N° 0052304 del Ministerio de Agricultura; delimitado por las coordenadas UTM del Área a intervenir, según cuadro que se detalla:

CUADRO N° 01 Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Anual (PCA).

Vértice	ESTE	NORTE	Vértice	ESTE	NORTE
1	415597	8575789	5	415197	8575440
2	415597	8574699	6	415524	8575501
3	415389	8574541	7	415521	8575789
4	415197	8574541			

CUADRO N° 02 Volumen aprobado en la Parcela de Corta Anual (PCA).

N°	Especie		D.M.C.	N° Árboles		Volumen (m3)	
	N. común	Nombre científico		ha	Total	ha	Total
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	0.01987	1	0.03804	1.9144
2	Aleton	NN	41	0.05961	3	0.20967	10.5522
3	Caimito	<i>Pouteria neglecta</i>	41	0.27818	14	0.51642	25.9901
4	Canilla de vieja	NN	41	0.09935	5	0.21028	10.5829
5	Copal	<i>Protium</i> sp	48	0.15896	8	0.36345	18.2916
6	Goma	<i>Couma</i> sp	41	0.15896	8	0.33777	16.9987
7	Ihsma moena	<i>Ocotea undulata</i>	41	0.13909	7	0.27723	13.9522
8	Inca pacae	<i>Vismia</i> sp	41	0.07948	4	0.17648	8.8816
9	Ishpingullo	<i>Ocotea jelskii</i>	41	0.13909	7	0.33069	16.6528
10	Malecon	<i>Jacaranda copata</i>	41	0.03974	2	0.07425	3.7369
11	Misa negra	<i>Couratari</i> sp	41	1.39090	70	2.91697	146.8023
12	Misa rosada	<i>Couratari guianensis</i>	41	0.13909	7	0.32653	16.4333
13	Moena	<i>Aniba canabilla</i>	41	0.05961	3	0.09769	4.9162
14	Palo peruano	<i>Miroylon</i> sp	46	0.31792	16	0.71552	36.0101
15	Pashaco	<i>Schizolobium</i> sp.	51	0.17883	9	0.53169	26.7584
16	Tumillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	0.03974	2	0.14911	7.5045
TOTAL				3.29	166	7.27	365.97

De conformidad con lo establecido por la R.J. N° 281-2002-INRENA



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de La Promoción de la Industria y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Artículo 2°.- siendo su sede de control, verificación en la Agencia de Control Forestal y Fauna Silvestre **MAZUKO**. El descargue del volumen del producto forestal maderable y la obtención de la Guía de Transporte Forestal y el pago de derecho de aprovechamiento de productos forestales al estado natural se realizara en La Sede Central de la **DRFFS - MAZUKO**

Artículo 3°.- Otorgar el correspondiente permiso para el aprovechamiento de Productos Forestales a favor del Sr. (a) **CARLOS ALBERTO BARRA CALLER**, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Sr (a) **CARLOS ALBERTO BARRA CALLER**, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil

Artículo 5°.- DAR CUENTA de la presente resolución Directoral Regional, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, para los fines de ley

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
ING VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
Director Regional